

**Nota informativa sobre distintas medidas del UNICEF acerca de la  
transparencia y rendición de cuentas, incluida la divulgación pública de  
los informes de auditoría interna**

**Índice**

I.	Introducción .....	2
II.	Sistema de rendición de cuentas.....	2
III.	Disposiciones para la divulgación de la información.....	2
IV.	Protección contra las represalias .....	3
V.	Marco de gestión del riesgo .....	3
VI.	Medidas contra el fraude .....	4
VII.	Programa de divulgación de la información financiera y declaración de intereses .....	4
VIII.	Disposiciones sobre los mecanismos independientes externos de supervisión.....	4
IX.	Disposiciones para la supervisión interna independiente.....	6
X.	Disposiciones para la divulgación de los informes de supervisión .....	7
XI.	Garantías para hacer frente a los riesgos relacionados con la posible divulgación de los informes de auditoría interna.....	9

## **I. Introducción**

1. Este documento fue preparado en respuesta a una solicitud que figuraba en la decisión 2011/21 de la Junta Ejecutiva del UNICEF para que la organización preparara una nota informativa sobre una amplia gama de posibles medidas acerca de la transparencia y la rendición de cuentas, incluida la divulgación pública de los informes de auditoría interna, para su examen por los Estados Miembros durante las consultas no oficiales en preparación del primer periodo ordinario de sesiones de 2012. En el documento se describen una serie de medidas del UNICEF que tienen como objetivo garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en toda la organización.

## **II. Sistema de rendición de cuentas**

2. El UNICEF dispone de un sistema de rendición de cuentas que fue aprobado por la Junta Ejecutiva en su decisión 2009/8 y que refleja las estructuras mediante las cuales la organización asigna responsabilidades y facilita la rendición de cuentas para el logro de resultados en favor de los niños y las mujeres. El sistema actual cuenta con:

(a) un marco de rendición de cuentas que describe los mecanismos y procesos de toda la organización para supervisar, evaluar, informar y mejorar el rendimiento en todos los aspectos del trabajo de la organización hacia el logro del mandato del UNICEF y su misión y estrategias; y

(b) un sistema de vigilancia que comprende un conjunto de mecanismos mediante los cuales una serie de organismos independientes internos y externos aseguran al Director Ejecutivo, la Junta Ejecutiva y otros interesados que hay un sistema efectivo de control interno existente.

3. En el ámbito de la transparencia, el informe sobre el sistema de rendición de cuentas del UNICEF (E/ICEF/2009/15) indica que el UNICEF difundirá información confiable y oportuna sobre las condiciones, decisiones y medidas existentes relacionadas con las actividades de la organización, de una manera que sea accesible, visible y comprensible, a menos que la información se considere confidencial.

## **III. Disposiciones para la divulgación de la información**

4. La política de divulgación de información actual del UNICEF fue aprobada por el Director Ejecutivo en septiembre de 2010 en forma de Directiva Ejecutiva CF/EXD/2010-003. Esta política:

(a) refuerza el compromiso del UNICEF de hacer que la información sobre sus programas y operaciones esté disponible para el público como un medio para garantizar la participación efectiva de todos los interesados en el cumplimiento del mandato de la organización, generando una mayor confianza del público en la labor de desarrollo y humanitaria que recibe apoyo del UNICEF y facilitando aún más la transparencia y la rendición de cuentas propias del UNICEF;

(b) describe un procedimiento para la tramitación de las solicitudes de información y las funciones y responsabilidades conexas; y

(c) ofrece una visión general de la información que está disponible en los sitios web dedicados a este asunto del UNICEF o de las Naciones Unidas, incluidos los documentos de los programas de los países, los informes anuales preparados por las oficinas del UNICEF, la información relacionada con la labor de la Junta Ejecutiva del UNICEF, etc.

5. La política de divulgación de la información está disponible al público en el sitio web del UNICEF.

#### **IV. Protección contra las represalias**

6. El Director Ejecutivo emitió en enero de 2008 la actual política para la protección de las personas que denuncian irregularidades en forma de Directiva Ejecutiva CF/EXD/2007-005 Rev.1. Esta política ofrece protección contra cualquier tipo de represalia para cualquier miembro del personal del UNICEF que:

(a) informe de la incapacidad de una o más personas de cumplir con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, el Reglamento Financiero del UNICEF, las Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional (2001) u otros instrumentos administrativos pertinentes, incluyendo cualquier solicitud o instrucción de cualquier miembro del personal para violar las normas, reglas, reglamentos o expedientes;

(b) ofrezca información de buena fe sobre infracciones cometidas por una o más personas; o

(c) coopere de buena fe con una investigación o auditoría debidamente autorizada, u otras actividades de supervisión.

7. La política requiere que la Oficina de ética del UNICEF lleve a cabo los exámenes iniciales de las denuncias de represalia y que la Oficina de Auditoría interna del UNICEF lleve a cabo las investigaciones de los casos creíbles de represalia o amenaza de represalias.

#### **V. Marco de gestión del riesgo**

8. La gestión del riesgo es un elemento del marco de rendición de cuentas, así como un atributo que refleja una supervisión eficaz en el sistema de rendición de cuentas del UNICEF. En el UNICEF, esto se lleva a cabo sobre la base de una política de gestión de los riesgos que fue publicada por el Director Ejecutivo en mayo de 2009 en forma de Directiva Ejecutiva CF/EXD/2009-006. El objetivo de la política es incorporar un enfoque coherente y sistemático para determinar, examinar y gestionar los riesgos en UNICEF utilizando un lenguaje común sobre los riesgos. Se trata de:

(a) ayudar a los directivos y el personal a identificar mejor las amenazas y oportunidades relacionadas con los objetivos de organización, y apropiarse de la gestión del riesgo;

(b) ayudar a los directivos y al personal a anticipar los riesgos y evitar subestimar los riesgos o reaccionar de forma exagerada;

(c) armonizar las diferentes prácticas de gestión del riesgo y la tolerancia del nivel de toda la organización;

(d) explicar con claridad cómo se espera que los miembros del personal gestionen los riesgos en las esferas clave de riesgo, garantizando un equilibrio adecuado entre evitar y aceptar los riesgos; y

(e) fomentar una cultura que aliente el diálogo sobre los riesgos y una respuesta eficaz a los riesgos, tanto a nivel estratégico como de las operaciones cotidianas.

9. El documento de políticas, junto con la Guías de Gestión del Riesgo y la Guía de Referencia de los Riesgos del UNICEF, constituyen el Marco de gestión del riesgo del UNICEF. Este Marco está basado en las actividades establecidas de gestión del riesgo del UNICEF y las integra en un conjunto coherente de prácticas.

## **VI. Medidas contra el fraude**

10. El Director Ejecutivo del UNICEF publicó en septiembre de 2006, en forma de Directiva Ejecutiva CF/EXD/2006-009, una política sobre la tolerancia cero del UNICEF contra el fraude; en la directiva se establece la política y los procedimientos de la organización relacionados con el fraude. La política se aplica a los funcionarios, consultores y otro tipo de personal vinculados al UNICEF, así como los contratistas institucionales. Indica que el UNICEF investigará todas las denuncias creíbles de fraude o los casos en los que el UNICEF ha sido la víctima de un fraude debido a las acciones de un proveedor o un asociado de la sociedad civil (incluidos los Comités Nacionales en pro del UNICEF). La política es una elaboración de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, en las Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional, y los otros documentos que orientan la conducta de los funcionarios del UNICEF.

## **VII. Programa de divulgación de la información financiera y declaración de intereses**

11. La política del UNICEF sobre el programa de divulgación de la información financiera y declaración de intereses fue emitida por el Director Ejecutivo en febrero de 2007 como Directiva Ejecutiva CF/EXD/2007-002. En ella se estipula que los funcionarios no pueden tener un interés directo o indirecto, financiero o de otro tipo, en una empresa o negocio, como tampoco pueden participar en una actividad profesional ni incurrir en ninguna obligación de la naturaleza que sea, o que pueda ser percibida como que esté en conflicto sustancial con las obligaciones oficiales del funcionario, o se perciba que pueda influir en el desempeño de dichas funciones. También requiere que los funcionarios asuman un papel activo reconociendo este tipo de situaciones y que se excusen oficialmente de participar siempre que sea necesario.

12. La política requiere a los siguientes funcionarios que presenten una declaración anual de su situación financiera o una declaración de intereses: todos los miembros del personal de la categoría D-1 o L-6, y superior; todos los funcionarios que participan en el proceso de adquisiciones; y todos los funcionarios cuyas principales ocupaciones de trabajo se relacionen con la inversión de los fondos del UNICEF o de cualquier cuenta de la que el UNICEF tenga la responsabilidad fiduciaria o de custodia. El programa está actualmente supervisado por la Oficina de Ética.

## **VIII. Disposiciones sobre los mecanismos independientes externos de supervisión**

### **La Junta de Auditores de las Naciones Unidas**

13. Las funciones de supervisión y las responsabilidades de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se establecen en la resolución 74 (1) de la Asamblea General del 7 de diciembre de 1946 y en varias normas y procedimientos relacionados. En su resolución 55/248 del 12 de abril de 2001, la Asamblea General aprobó un cambio en la duración del mandato de cada uno de los tres miembros de la Junta de Auditores por un periodo no consecutivo de seis años de duración a partir del 1 de julio de 2002.

14. La Junta de Auditores realiza auditorías independientes y emite un informe a la Asamblea General y a la Junta Ejecutiva del UNICEF sobre: (a) la auditoría de los estados financieros y los calendarios pertinentes relativos a las cuentas del UNICEF para el ejercicio financiero; (b) que las transacciones cumplan con el Reglamento Financiero y la autoridad legislativa; y (c) cualquier información que la Junta de Auditores considere necesaria en relación con la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, los controles financieros internos y, en general, la administración y la gestión de la organización.

### **La Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas**

15. Las funciones y la responsabilidad de supervisión de la Dependencia Común de Inspección se establecen en diversas resoluciones de la Asamblea General. En su resolución 31/192 del 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió establecer la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario permanente y aprobó su estatuto a partir del 1 de enero de 1978. En su resolución 60/258, la Asamblea General reafirmó el papel de la Dependencia como el único organismo externo de supervisión con el mandato de realizar evaluaciones, inspecciones e investigaciones en todo el sistema. Sus informes se presentan a la Asamblea General y los órganos rectores de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas. Cuando examina el informe anual que el Director Ejecutivo presenta al Consejo Económico y Social, la Junta Ejecutiva examina también una nota de la Secretaría sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección.

### **El Comité Asesor de Auditoría del UNICEF**

16. Las funciones de supervisión y las responsabilidades del Comité Asesor de Auditoría del UNICEF se exponen en el informe sobre el sistema de rendición de cuentas en el UNICEF, que fue aprobado por la Junta Ejecutiva en su decisión 2009/8, y los términos de referencia para el Comité, que fueron publicados por el Director Ejecutivo en 2009. La función principal del Comité Asesor de Auditoría es asesorar al Director Ejecutivo, e informar a la Junta Ejecutiva, sobre la conducta de las responsabilidades de los gestores, teniendo en cuenta el Reglamento Financiero del UNICEF y el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, así como las directivas, las políticas y los procedimientos aplicables al UNICEF. Sus responsabilidades incluyen los siguientes:

(a) examinar de manera independiente el funcionamiento del sistema de supervisión del UNICEF, incluidas las medidas adoptadas por la dirección para vigilar y mitigar la exposición al riesgo;

(b) examinar la calidad e integridad de las prácticas de contabilidad y presentación de informes, y los sistemas de control del UNICEF;

(c) examinar el cumplimiento de los reglamentos, normas y regulaciones éticas y decisiones de la Junta Ejecutiva;

(d) examinar la eficacia de los procesos de auditoría interna y externa, cualquier deficiencia material, y supervisar el cumplimiento de planes de medidas correctivas por parte de la dirección; y

(e) evaluar el programa de trabajo de la Oficina de Auditoría Interna y los recursos necesarios para ponerlo en práctica.

17. El Comité cuenta con cinco miembros externos, que son designados por el Director Ejecutivo.

## **IX. Disposiciones para la supervisión interna independiente**

### **Oficina de Auditoría Interna**

18. La autoridad e independencia de la Oficina de Auditoría Interna están establecidas en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera del UNICEF que fueron aprobados por la Junta Ejecutiva mediante la decisión 2011/24. La Oficina es responsable de llevar a cabo auditorías internas dentro del UNICEF, y de realizar o supervisar investigaciones relacionadas con casos conocidos o presuntos de fraude, corrupción y otras formas de mala gestión en el UNICEF o vinculados a la organización. La Carta de la Oficina de Auditoría Interna, que define sus fines, autoridad, políticas y procedimientos, fue aprobada por el Director Ejecutivo, en consulta con el Comité Asesor de Auditoría, en abril de 2011.

19. La Oficina de Auditoría Interna lleva a cabo auditorías de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, promulgadas por el Instituto de Auditores Internos, y también sigue las normas de presentación de informes de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores<sup>1</sup>. Lleva a cabo investigaciones de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas, aprobadas en la Tercera Conferencia Anual de Investigadores Internacionales, celebrada en 2001, y de conformidad con los principios que se establecen en el Capítulo X del Estatuto del Personal y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

### **Oficina de Evaluación**

20. Según la política de evaluación del UNICEF, que fue aprobada por la Junta Ejecutiva por medio de su decisión 2008/4, la Oficina de Evaluación:

(a) coordina la función de la evaluación en UNICEF y lleva a cabo evaluaciones mundiales independientes;

(b) colabora con los asociados del UNICEF en evaluaciones realizadas por varias partes y es el punto de enlace de las evaluaciones externas para el UNICEF;

(c) fomenta la profesionalización de la función de la evaluación en el UNICEF y en todo en todo el sistema de las Naciones Unidas y también promueve, junto al Grupo de Evaluación de las

---

<sup>1</sup> La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, o INTOSAI, es un organismo internacional de la comunidad de auditores gubernamentales. Fue fundada en 1953 y actualmente cuenta con 189 miembros de pleno derecho compuestos por entidades fiscalizadoras nacionales y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Evaluación de las Naciones Unidas, el desarrollo de la capacidad para la evaluación de los programas por países;

- (d) ofrece su capacidad de liderazgo en la formulación de enfoques y metodologías para evaluaciones de políticas, estratégicas, temáticas, programáticas, de proyectos e institucionales;
- (e) ofrece las conclusiones de las investigaciones en los estudios afines a los directivos superiores, y presta especial atención a la pertinencia del aprendizaje en el desarrollo de las políticas y la mejora de los procesos institucionales;
- (f) mantiene la base de datos institucional de las evaluaciones y promueve su utilización en toda la organización en apoyo de la gestión del conocimiento;
- (g) lleva a cabo meta-evaluaciones periódicas sobre la calidad y el uso de las evaluaciones patrocinadas por el UNICEF y comparte informes sobre las conclusiones con los directivos superiores y la Junta Ejecutiva; y
- (h) se adhiere a las normas del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas.

### **Oficina de Ética**

21. Las responsabilidades de la Oficina de Ética del UNICEF se describen en el informe sobre el sistema de rendición de cuentas del UNICEF, que fue aprobado por la Junta Ejecutiva por medio de su decisión 2009/8. Entre otras cabe destacar:

- (a) formular, examinar y difundir políticas relacionadas con la ética;
- (b) ofrecer servicios de capacitación, educación y difusión para concienciar sobre las normas éticas, con un hincapié especial en las responsabilidades éticas de los gestores y el personal encargado de las adquisiciones;
- (c) proporcionar asesoramiento sobre todas las cuestiones de ética en el lugar de trabajo (como conflictos de interés o actividades externas) en consonancia con las normas de conducta comunes que se aplican a todos los funcionarios de las Naciones Unidas;
- (d) establecer y gestionar el programa de declaración financiera para garantizar que los funcionarios comprendan y cumplan los requisitos y los fines de la presentación de declaraciones de situación financiera, y orientar al personal sobre los conflictos de interés que puedan surgir cuando se examinan estas declaraciones;
- (e) al recibir denuncias de represalias, determinar en primera instancia si la acusación amerita una investigación más completa, y de ser así, remitir el caso a la Oficina de Auditoría Interna a fin de que se investigue más a fondo; y
- (f) participar en las actividades del Comité de Ética de las Naciones Unidas.

## **X. Disposiciones para la divulgación de los informes de supervisión**

### **Juntas de Auditores de las Naciones Unidas**

22. El Reglamento financiero del UNICEF exige que la Junta de Auditores audite los estados financieros de la organización, y que el informe de la Junta de Auditores, junto con las observaciones de la Comisión Asesora sobre Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se transmita a los miembros de la Junta Ejecutiva junto a los comentarios del Director Ejecutivo sobre las observaciones de fondo de los auditores y su seguimiento. Los estados financieros del UNICEF y los informes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se publican en los sitios web del UNICEF (en el apartado “documentos de la Junta Ejecutiva”) y de las Juntas de Auditores.

### **Informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas**

23. De conformidad con los estatutos aprobados por la Asamblea General, la Dependencia Común de Inspección emite informes, notas y cartas confidenciales. Los informes se dirigen a una o más organizaciones interesadas o a todas las organizaciones cuando el tema sea de interés para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, para su examen por los órganos legislativos competentes. Las notas y cartas confidenciales se presentan a los jefes ejecutivos para que éstos los utilicen cuando crean conveniente. La Dependencia también presenta un informe anual a la Asamblea General y los órganos competentes de las organizaciones participantes. Los informes de la Dependencia se publican en su página web.

24. Conforme a lo solicitado en la decisión 2001/4 de la Junta Ejecutiva, los directivos del UNICEF informan periódicamente a la Junta Ejecutiva sobre las recomendaciones que aparecen en los informes de la Dependencia Común de Inspección que sean pertinentes a la labor del UNICEF. Estos informes están a disposición del público en la página web del UNICEF, en el apartado “documentos de la Junta Ejecutiva”.

### **El Comité Asesor de Auditoría**

25. El sistema de rendición de cuentas, que fue aprobado por la Junta Ejecutiva por medio de la decisión 2009/8, requiere que el Comité Asesor de Auditoría prepare un informe anual al Director Ejecutivo que se incluya en el informe anual de la Oficina de Auditoría Interna. Este informe se presenta a la Junta Ejecutiva anualmente y está a disposición del público en la página web del UNICEF en “documentos de la Junta Ejecutiva”.

### **Informe anual de la Oficina de Auditoría Interna**

26. El sistema de rendición de cuentas que fue aprobado por la Junta Ejecutiva por medio de la decisión 2009/8 requiere que el Director de la Oficina de Auditoría Interna presente un informe anual a la Junta Ejecutiva. Este informe está a disposición del público en la página web del UNICEF en “documentos de la Junta Ejecutiva”.

### **Informes de Auditoría Interna**

27. El Director Ejecutivo pone las versiones finales de los informes específicos de auditoría interna, previa solicitud por escrito y con carácter confidencial, a disposición de los Estados Miembros y los donantes aprobados que no son de un Estado Miembro (organizaciones donantes intergubernamentales, los Comités Nacionales del UNICEF, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, la Alianza GAVI, UNITAID, y Rotary Internacional) de conformidad con las condiciones establecidas en las decisiones de la Junta Ejecutiva 2009/8 y

2011/21. En estas decisiones, en que la información que figura en un informe particular de auditoría interna se considera especialmente sensible por el Director Ejecutivo (en relación, entre otras cosas, a terceros o a un país, gobierno o administración); o que pueda comprometer una acción pendiente; o que pueda poner en peligro la seguridad de cualquier persona, violar sus derechos o invadir su privacidad, dicho informe de auditoría interna puede ser redactado o suprimido en su totalidad, a la discreción de la Oficina de Auditoría Interna.

28. La Oficina también ofrece una copia de cada informe a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a los miembros del Comité Asesor de Auditoría.

### **Los informes de investigación**

29. Los informes de investigación no se publican por razones de confidencialidad y debido a los riesgos de poner en peligro la seguridad de las personas afectadas, o la violación de su derecho al proceso debido. La información de alto nivel sobre las cuestiones clave que se destacan en el trabajo de investigación se resume y se incluye en el informe anual de la Oficina de Auditoría Interna, que está a disposición del público en la página web del UNICEF en “documentos de la Junta Ejecutiva”.

### **Informe anual de la Oficina de Evaluación**

30. La decisión 2008/4 de la Junta Ejecutiva requiere que la Oficina de Evaluación presente un informe anual a la Junta. Este informe está a disposición del público en la página web del UNICEF en “documentos de la Junta Ejecutiva”.

### **Los informes de evaluación**

31. Según la política de evaluación del UNICEF, que fue aprobado por la Junta Ejecutiva en su decisión 2008/4, todos los informes de evaluación tienen que hacerse públicos. Este compromiso se aplicará de conformidad con la política de divulgación de información del UNICEF. Los informes de evaluación presentan normalmente objetivos de evaluación y de programas, métodos, datos clave, conclusiones, lecciones pertinentes aprendidas y recomendaciones. Los informes de evaluación están a disposición del público por medio de enlaces en el sitio web del UNICEF.

### **Informe anual de la Oficina de Ética**

32. La decisión 2010/18 de la Junta Ejecutiva requiere a la Oficina de Ética que presente un informe anual a la Junta Ejecutiva. Este informe está a disposición del público en la página web del UNICEF en “documentos de la Junta Ejecutiva”.

## **XI. Garantías para hacer frente a los riesgos relacionados con la posible divulgación de los informes de auditoría interna**

### **Introducción**

33. Sujeto a la aprobación de la Junta Ejecutiva, el Director Ejecutivo apoya la aplicación de la divulgación pública de todos los informes de auditoría interna en el sitio web del UNICEF para finales de 2012, y el uso asociado de medidas de seguridad fundamentales para preservar la confidencialidad e integridad. Los detalles de estas medidas de seguridad y los riesgos que abordan son los siguientes.

## **Riesgo de la divulgación de información confidencial y/o delicada**

34. Cualquier decisión de la Junta Ejecutiva nueva debe utilizar el mismo lenguaje que la presente (2009/8) para facilitar que el UNICEF redacte o retire los informes donde figure todo tipo de información que se considere: particularmente delicada (en relación, entre otras cosas, a terceros o un país, un gobierno o una administración); o que pueda comprometer una acción pendiente; o que pueda resultar un peligro para la seguridad o de cualquier persona, violar sus derechos o invadir su privacidad.

## **Riesgo de que los gobiernos interesados no proporcionen información adecuada sobre los informes de auditoría que están a punto de ser publicados**

35. Si en un informe final de auditoría interna figuran conclusiones relativas a un determinado Estado miembro, el UNICEF incorporará la práctica de informar al Gobierno de dicho Estado miembro sobre la presentación del informe al Director Ejecutivo y conceder al Gobierno interesado el plazo de un mes para que pueda solicitar, examinar y comentar, si es necesario, el informe antes de que se ponga a disposición del público. No se espera que esta práctica retrase excesivamente la divulgación de los informes, ya que no representa un aumento significativo del período de dos semanas que se ofrece actualmente a los gobiernos afectados para solicitar, examinar y hacer comentarios sobre los informes de auditoría interna que están a punto de ser divulgados. El UNICEF abordará todos los comentarios que reciba en un informe específico por medio de diversas acciones, que pueden incluir la divulgación de los comentarios junto con el informe en cuestión.

## **Riesgo de divulgar informes de auditoría que se atenúan o que no son justos, completos ni objetivos**

(a) La Oficina de Auditoría Interna seguirá respetando las normas adicionales de presentación de informes reconocidas internacionalmente que adoptó el 1 de septiembre de 2011, que representan la orientación de las mejores prácticas sobre la forma y el contenido de los informes de auditoría que se ponen a disposición del público. La Oficina de Auditoría Interna seleccionó estas normas porque las otras normas que sigue (*Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna* del Instituto de Auditores Internos) no presentan suficiente orientación sobre la presentación de informes para las funciones de auditoría que revelan sus informes al público. Las normas adicionales que seleccionó y adoptó son las *Normas de Auditoría Gubernamental para la presentación de informes* de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

(b) La Oficina de Auditoría Interna seguirá utilizando su proceso actual para obtener, obtener, revisar e incluir adecuadamente las respuestas de los gestores y los planes de acción correctiva en cada uno de sus informes finales de auditoría. Esto ayudará a la Oficina de Auditoría Auditoría Interna a seguir velando por que sus informes sean justos, completos y objetivos.

(c) La Oficina de Auditoría Interna seguirá utilizando con rigor su proceso en vigor de vigor de examen de la garantía de calidad, que tiene por objeto garantizar que el contenido de sus de sus informes de auditoría resulten fáciles de entender y estén libres de vaguedades y ambigüedades. El proceso consiste en: un editor a tiempo completo de la Oficina, el jefe de la la sección en cuestión y el Director Adjunto de la Oficina de Auditoría Interna examinan todos los todos los informes de auditoría interna; y el Director de la Oficina de Auditoría Interna aprueba el aprueba el documento final.

(d) El Director de la Oficina de Auditoría Interna continuará confirmando cada año ante la Junta Ejecutiva la independencia orgánica de la Oficina de Auditoría Interna. Lo hará a través del informe anual de la Oficina de Auditoría Interna.

(e) El Comité Asesor de Auditoría y la Junta de Auditores de las Naciones Unidas seguirán recibiendo y revisando los informes de la Oficina de Auditoría Interna. De este modo, estarán preparados para comentar cualquier deficiencia por medio de sus diversos informes a la Junta Ejecutiva.

**Riesgo de que las autoridades de los Estados miembros encargadas de hacer cumplir la ley utilicen la información que figura en los informes de auditoría sin el permiso del UNICEF**

36. Cualquier nueva decisión de la Junta Ejecutiva debe utilizar el mismo lenguaje que la presente (2009/8) preservando expresamente los privilegios e inmunidades, y en la página web del UNICEF debe incluirse una anotación apropiada. Las repercusiones reales de dicha anotación en el sitio web podrían ser sin embargo modestas, ya que podrían pasarse por alto.

**Riesgo de divulgar informes de auditoría que fueron escritos antes de la consideración de las garantías mencionadas anteriormente**

37. Cualquier nueva decisión de la Junta Ejecutiva debe autorizar la divulgación de nuevos informes emitidos después de la fecha de la decisión pertinente. No debe ser retroactiva.

---